

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPMN

Moquegua, 24 de Octubre de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En Sesión Ordinaria del 04-10-2023, el Dictamen N° 018-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2335773-2023 de fecha 29-09-2023, sobre "**Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen**" con fines de Cambio de Zonificación.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, a través del Expediente de Registro N° E2240372-2022 del 17-11-2022, la **Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II**, presenta el estudio sustentatorio de **cambio de zonificación** del predio del estado ubicado al este del Asentamiento Humano del Programa Municipal de Vivienda Pampas de San Antonio, el cual cuenta con una zonificación signada como Zona Reglamentaria Especial 01 - Zona de Riesgos por Suelos Inestables, a fin de ser evaluado y continuar con los trámites de saneamiento físico legal del predio indicado;

Que, con Carta N° 506-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 21-12-2022, el Área de Saneamiento Físico Legal remite a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el "Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), señalando que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación del Planeamiento Integral propuesto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible"; por lo que el referido Estudio Técnico de Planeamiento Integral, indica que técnicamente se encuentra conforme, quedando expedito para su aprobación por Ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 397-2022-DEPZ-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22-12-2022, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye declarar viable la aprobación del Expediente del "Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), recomendando remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para su atención;

Que, con Informe N° 2464-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del 22-12-2022, la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, deriva el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en base al Informe Técnico concluyendo que se ha cumplido el procedimiento para la respectiva aprobación del Planeamiento Integral propuesto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28-06-2018, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha aprobado el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 - 2026";

Que, el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", define al Planeamiento Integral - PI, como un Instrumento Técnico - Normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el



PDU, EU o localizados en Centros Poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación; asimismo, en su Artículo 59° dispone que el Plan Integral (PI), se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: (1) El área por habilitar se desarrolla por etapas; o, (2) El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; ó (3) Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico;

Que, conforme a los numerales 60.1), 60.2) y 60.3) del Artículo 60° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se precisa que el Planeamiento Integral es presentado por el Interesado titular a la Municipalidad correspondiente adjuntando la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela y la propuesta de integración a la trama urbana mas cercana. El PI puede comprender a más de una parcela rústica de un mismo propietario o distintos propietarios, para este último caso el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos;

Que, en merito a lo dispuesto en el numeral 61.3 del Artículo 61° y el numeral 55.5 del Artículo 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se ha previsto el procedimiento que debe de observarse en un Planeamiento Integral - PI;

Que, en dicho trámite se ha cumplido el debido procedimiento, para el levantamiento de observaciones, así como la publicación y audiencias públicas, tal como ha sido expuesto en el "Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), contenidos en los documentos y demás Anexos que conforman el Expediente Administrativo;

Que, asimismo del Expediente de "Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), se señala que el área de intervención del "Sector A-7 Pampas de Chen Chen", es un instrumento técnico normativo orientador del desarrollo local, formulado con el esfuerzo colectivo de la población y de las Autoridades, mediante un proceso de planificación, desde esta perspectiva el Plan Específico establece los lineamientos de política, las estrategias, los objetivos, las metas, las actividades y los proyectos que deberán ejecutarse para coadyuvar al desarrollo urbano sostenible del Centro Poblado de "Chen Chen", en un contexto de efectiva gobernabilidad e Institucionalidad democrática, de aprovechamiento racional de los recursos disponibles y mayor bienestar para la población en general. Su finalidad es la de regular la funcionalidad del territorio como una estructura sistemática y definir el marco normativo para los procedimientos que debe seguir la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en el ejercicio de sus competencias, en materia de planeamiento y gestión del acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que, estando a lo analizado y en consideración a lo normado en el numeral 4) del Inciso 55.5 del Artículo 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", corresponde proponer el presente Planeamiento Integral al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 1521-2023-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 17-08-2023 e Informe Legal N° 960-2023/GAJ/GM/MPMN del 22-08-2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", han emitido opinión favorable para que se apruebe el "Plan Específico del Sector A-7 de las Pampas de Chen Chen" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), como instrumento de gestión que permita prever el acondicionamiento del proyecto de ampliación urbana;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA del 22-12-2016, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 04-10-2023, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el "**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-7 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN**" (Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II), con fines de cambio de Zonificación de un **área de 12,703.94 m2.** inmersa en el Sector A-7 Pampas de Chen Chen, asignando una planificación urbana adicional al Plan de Desarrollo Urbano que permita un adecuado desarrollo físico, social, económico, cultural y ambiental en dicha área.



Artículo 2°.- Modificar el "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026", que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28-06-2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Disponer que la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", proceda a efectuar las modificaciones pertinentes al "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026" aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, con la finalidad de mantenerlo actualizada.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "EL PERUANO" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

